Resolución 1345 de 2009 Rectoría

Fecha de Expedición: 11/09/2009

Fecha de Entrada en Vigencia: 11/09/2009

Medio de Publicación:

Ver temas del documento



RESOLUCIÓN 1345 DE 2009

(11 de septiembre)

"Por la cual se deroga la Resolución de Rectoría No. 929 de 2007, y se establecen las medidas reglamentarias y administrativas para la ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial de las previstas en el Acuerdo 032 de 2005 del Consejo Superior Universitario y Acuerdos 014 y 031 del Consejo Superior Universitario de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el literal d) del artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario establece que el 25% de los recursos obtenidos por el pago de derechos académicos de los programas de posgrado de la Universidad pertenecen al Fondo de Investigación de la Institución y que los mismos deberán ser asignados de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Rector.

Que el literal f) del artículo 4 de la norma referida prescribe que los recursos que ingresen a los Fondos Especiales por exenciones tributarias contempladas en la Ley generadas por actividades de investigación, creación artística, transferencia y desarrollo tecnológico o innovación, también hacen parte del Fondo de Investigación de la Universidad, y requieren de igual forma para su

asignación, de la expedición de reglamentación por parte del Rector.

Que el literal h) del artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario indica que hacen pertenecen al Fondo de Investigación los rendimientos financieros de los recursos que administre.

Que a través de lo prescrito en el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2006, el Consejo Superior Universitario autorizó al Rector para dictar las medidas reglamentarias y administrativas indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en dicha norma.

Que la Resolución de Rectoría 372 de 2007, estableció algunas de las medidas reglamentarias y administrativas para el funcionamiento del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia, y en ese sentido y en relación con los recursos indicados en los literales d), f) y h) del artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, estableció en su artículo 7 que éstos deberán ingresar y ser ejecutados en la misma Unidad de Gestión de Investigación -UGI- que los genere, a partir de las directrices que en materia de investigación defina la Universidad.

Que con base en la competencia asignada por el Consejo Superior Universitario, el Rector expidió la Resolución 929 de 2007, norma a través de la cual estableció las medidas reglamentarias y administrativas para la ejecución de recursos señalados en los literales d), f) y h) del artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario.

Que con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación, se hace necesario derogar la Resolución de Rectoría 929 de 2007 y reformular su contenido con el fin de destinar parte de los recursos del Fondo de Investigación definidos en los literales d), f) y h), del Artículo 4° del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, para cofinanciar los gastos de administración de las Unidades de Gestión de Investigación en la Universidad.

Que de conformidad con lo establecido en los literales d) y f) del artículo 4 y en el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, el Rector es la autoridad competente para reglamentar lo referente a la asignación de dichos recursos y en consecuencia, también es la autoridad competente para modificar dicho acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.Texto original subrayado fue modificado por Art. 1, Resolución Rectoría 1379 de 2013. Los recursos del Fondo de Investigación, definidos en los literales d), f) y h) del Artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, correspondientes al 25% de los recursos obtenidos por el pago de derechos académicos de los programas de posgrado; los recursos que ingresen a los Fondos Especiales por exenciones tributarias contempladas en la Ley y los rendimientos financieros, ingresarán y serán administrados en la misma Unidad de Gestión de Investigación -UGI- que los genere y se destinarán para:

- a. Apoyar a grupos de investigación e investigadores mediante convocatorias anuales que financien proyectos de investigación, generación de conocimiento, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo a objetivos y modalidades específicas.
- b. Apoyar la financiación de programas para fortalecer y consolidar programas de Doctorados, Maestrías, y Especialidades del área de la salud de la Universidad Nacional de Colombia.
- c. Apoyar la financiación de programas de becas para estudiantes de programas de Doctorado, Maestría, y Especialidades del área de la salud, de la Universidad Nacional de Colombia.
- d. Cofinanciar proyectos de investigación, generación de conocimiento, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, apoyados con recursos de empresas o entidades estatales o privadas.
- e. Cofinanciar programas relacionados con la adquisición, mantenimiento, aseguramiento, reposición y adecuación de equipos de investigación.
- f. Apoyar el desarrollo de los laboratorios que atienden labores de docencia e investigación.
- g. Apoyar eventos nacionales e internacionales, para contribuir con el desarrollo de redes científicas y el trabajo entre investigadores de diversas instituciones que permitan dar a conocer los avances y resultados de los procesos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación realizados en la Universidad Nacional.
- h. Apoyar los procesos relacionados con la participación de las publicaciones seriadas de la Universidad Nacional en el Sistema Nacional de Indexación.
- i. Financiar la obtención y mantenimiento de las patentes, registro y modelos de utilidad cuyo titular sea la Universidad Nacional, obtenidos como resultado de procesos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico o innovación.
- j. Cofinanciar gastos relacionados con el soporte administrativo de operación de las Unidades de Gestión de Investigación.
- La asignación de los recursos se realizará siguiendo los criterios de calidad y pertinencia mediante convocatoria, o con destinación específica para contrapartidas, con el fin de incentivar la capacidad de gestión de nuevos recursos.
- Parágrafo 1. Los recursos asignados en el literal j) solo abarcan hasta el 7% del total de los recursos de que tratan los literales d). f) y h) del artículo 4 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario.
- Parágrafo 2. La asignación de los recursos señalados en el literal j) se realizará siguiendo los criterios de calidad y pertinencia mediante destinación específica, con el fin de incentivar la capacidad de gestión administrativa y financiera de los recursos

destinados a investigación y fortalecimiento de la gestión de nuevos recursos.

Artículo 2. La distribución presupuestal y la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de estos recursos se hará mediante resolución, con sujeción al régimen presupuestal vigente de la Universidad, consultará el Plan de Desarrollo de la Facultad, Sede y la Universidad en lo referente a la investigación y estará a cargo del Consejo de Facultad respectivo o su equivalente según el nivel al que corresponda la Unidad de Gestión de Investigación - UGI. Esta Resolución requiere aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, en conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo 031 de 2006. Esta Resolución es requisito indispensable para el inicio de la ejecución de dichos recursos.

Artículo 3. La programación y ejecución de estos recursos se hará semestralmente, con sujeción al régimen presupuestal y a las disposiciones que para la ejecución de recursos con destinación específica rigen en la Universidad. Cada unidad ejecutora rendirá los informes de ejecución correspondientes a la Vicerrectoría de Investigación quien será la dependencia responsable de la coordinación, evaluación y el seguimiento de la ejecución de estos recursos conforme a lo establecido en el Acuerdo 032 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

Artículo 4. La Vicerrectoría de Investigación presentará al Comité Nacional de Investigación y a las instancias correspondientes, los informes periódicos de ejecución y de las diferentes actividades financiadas con estos recursos.

Artículo 5. Hasta que no se reglamente un sistema especial de administración de los recursos que favorezca el desarrollo de los procesos administrativos, se seguirán aplicando las normas regulares de la Universidad.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución de Rectoría 929 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 11 de Septiembre de 2009.

MOISÉS WASSERMAN LERNER

Rector